



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00044 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIA BANK COLPATRIA S.A.
Demandado	ANDRÉS CUERVO PIEDRAHITA
Tema	MANDAMIENTO DE PAGO

Procede a determinar la viabilidad del mandamiento de pago solicitado.

En proceso EJECUTIVO solicita SCOTIA BANK COLPATRIA S.A. se libre mandamiento de pago en contra de ANDRÉS CUERVO PIEDRAHITA, pretendiendo el pago de obligaciones contenidas en el pagaré número 02-01070354-03 suscrito en abril 22 31 de 2015, se trata del saldo insoluto de cinco (5) obligaciones contenidas en el pagaré y por las cuales incurrió en mora en diciembre 10 de 2020. Se describen las obligaciones y su saldo insoluto y que se encuentran en mora.

PAGARÉ	OBLIGACIÓN	SALDO INSOLUTO \$	MORA	INTERÉS REMUNERATORIO LIQUIDADADO A 10/12/2020 \$
02-01070354-03	242222001811	86'252.961,6	10/12/2020	4'832.669,5
	102317045926	47'026.252,9	10/12/2020	2'202.244
	1009651078	15'870.954,6	10/12/2020	1'014.159,2
	4612020000728246	1'220.817	10/12/2020	51.273
	5434481002921002	2'056.427	10/12/2020	132.219

La demanda cumple con los requisitos de los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso; los documentos base de ejecución cumplen los presupuestos de los artículos 422 del Estatuto Procesal, 621 y 709 ss del Código de Comercio, razones por las el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIA BANK COLPATRIA S.A.. y a cargo de ANDRÉS CUERVO PIEDRAHITA, por las sumas descritas en la columna tres (3) como saldo insoluto del capital en el cuadro que a continuación se muestra:

PAGARÉ 02-01070354-03	OBLIGACIÓN	SALDO INSOLUTO \$	MORA	INTERÉS REMUNERATORIO LIQUIDADO A 10/12/2020 \$
	242222001811	86'252.961,6	10/12/2020	4'832.669,5
	102317045926	47'026.252,9	10/12/2020	2'202.244
	1009651078	15'870.954,6	10/12/2020	1'014.159,2
	4612020000728246	1'220.817	10/12/2020	51.273
	5434481002921002	2'056.427	10/12/2020	132.219

Orden de apremio que comprende los intereses moratorios desde el día siguiente de la incursión en mora (columna cuatro) hasta el pago total de la obligación los cuales se liquidarán mes a mes conforme el artículo 884 del Código de Comercio. Igualmente, por las sumas descritas como interés remuneratorio en la columna cuatro: pactados, causados y no pagos, lo que fueron liquidados a diciembre 10 de 2020.

SEGUNDO: DISPONER que el pago se haga en el sitio indicado en el título ejecutivo, o en su defecto, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho; pago que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia.

TERCERO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO contemplado en el artículo 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: DISPONER la notificación personal de la demandada, de la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y esta providencia a la dirección electrónica o física de la demandada: cuervo.andres@insaletc.com

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la Demandada, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia, que se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, cuyo recibo deberá ser acreditado ante este Despacho, para que proponga excepciones que pretenda hacer valer para la defensa de sus intereses (art. 442 C.G.P.).

SEXTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o reconocimiento.

SÉPTIMO: Sobre costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

OCTAVO: En la forma y términos del poder conferido reconoce personería judicial a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN TP119004 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada



con CC 43756329 en representación de SCOTIA BANK COLPATRIA S.A., endosataria para el cobro de CITIBANK COLOMBIA S.A.. La apoderada recibirá notificaciones: legal@hurtadoguzman-abogados.com, teléfono 5577383.

Se insta al apoderado de la ejecutante, poner a disposición del Despacho para su custodia, el título ejecutivo objeto del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído; para el contacto se utilizarán los canales que figuran en el pie de página.

Igualmente es importante proveer números de teléfono móvil, ya que se hace imprescindible en caso de realizar audiencia.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**